

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00903.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. De acuerdo a lo manifestado en el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase allegar el poder especial otorgado por el Dr. MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA (en su condición de Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., entidad que actúa como apoderada judicial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS), a favor del profesional del derecho que suscribe la demanda, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1° Ibídem (ver numeral 4° del acápite de Pruebas).-
2. Igualmente apórtese prueba documental donde se acredite que el Dr. Manuel Felipe Velandia Pantoja funge como representante legal de la entidad financiera BANCOLOMBIA S. A. (C. G. del Proceso, artículo 84 - 2).-
3. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad BANCOCOLOMBIA S. A., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-
4. Sírvase aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de garantía real, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 1° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **006**, hoy **19 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829221d26ed8bcd4c2c332cc8c4da9b6aeeb02dad4421a8bcf91e9d46663b1e6**

Documento generado en 18/01/2022 10:48:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>